

**Juzgado 63 Contencioso Administrativo del Circuito de Bogotá**  
**E.....S.....D**

**Referencia:** Recurso de Reposición y cumplimiento orden judicial auto  
**Radicado:** 11001334306320180018100  
**Demandante:** Cecilia Díaz Urueña Y Otros  
**Demandado:** Fiduprevisora - Patrimonio Autónomo De Remanentes Par Caprecom Liquidado

**CAMILO ANDRÉS BERNAL BERMEO**, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 80.199.572 expedida en Bogotá, en mi calidad de apoderado especial del **PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES PAR CAPRECOM LIQUIDADO**, identificado con NIT 830053105-3, con personería reconocida, solicito respetuosamente por medio del presente escrito, y estando en términos, se estudie **RECURSO DE REPOSICION** contra el auto proferido por su despacho y notificado el 10 de septiembre de 2020, para que se modifique el mismo y en su lugar se expida auto conforme lo siguientes:

### **1. ANTECEDENTES**

- 1.1. En auto proferido por su despacho y notificado el 10 de septiembre de 2020, se incorporan pruebas documentales.**
- 1.2.** En el artículo 1ro, se pone en conocimiento y se insta a las partes a lo siguiente:

Debido al volumen de los documentos relacionados, toda vez que el despacho no cuenta con los medios para digitalizar los mismos, **se insta** a los apoderados para que establezcan comunicación con la secretaría del despacho para establecer la cita que les permita el acceso a la sede judicial para conocer los documentos relacionados.

- 1.3.** En los artículos 2do a 4to se requiere, para que se aporten pruebas decretadas pendientes de allegar.
- 1.4.** En artículo tercero (sic) que corresponde al quinto se exhorta a las partes para que los memoriales sean enviados a todos los sujetos procesales.
- 1.5.** El anterior auto fue notificado por correo electrónico enviado a los apoderados de las partes.

### **2. RAZONES DE INCONFORMIDAD**

- 2.1.** Solicito respetuosamente se modifique el artículo primero del auto de acuerdo a los siguientes:
  - 2.1.1.** Se encuentra vigente el estado de emergencia a nivel nacional
  - 2.1.2.** El Consejo Superior de la Judicatura expidió el Acuerdo 11629 mediante el cual prorroga las medidas para la prestación del servicio de justicia, privilegiando el trabajo en casa para los servidores judiciales.
  - 2.1.3.** Se insta a las partes para que asistan a la sede judicial para conocer las pruebas aportadas por las mismas, conforme el volumen físico que hace imposible a la secretaria del despacho digitalizarlas.
  - 2.1.4.** La asistencia de cada parte del proceso va a requerir realizar las mismas actividades de digitalización y/o transcripción, que en

primera instancia se elaboraría por secretaria con equipos seguramente más aptos, que los que tienen las partes del proceso, y con la presencia física de apoderados y/o dependientes.

- 2.1.5.** Las pruebas sujetas a traslado en el auto fueron aportadas por las mismas partes del proceso

### **3. SOLICITUD**

- 3.1.** Solicito respetuosamente se sirva señor Juez modificar el artículo primero del auto dictado, y en atención a la economía procesal, la situación de emergencia sanitaria vigente decretada por el gobierno nacional y el deber de colaboración de las partes, tener en cuenta las siguientes posibilidades para continuar el trámite del proceso:

- 3.1.1** Se inste que de forma prioritaria las partes del proceso para que aporten en medio digital o digitalizadas en (correo electrónico, enlace de drive, one drive, etc) las pruebas que allegaron en físico y fueron incorporadas por auto
- 3.1.2** Que, si la parte manifiesta la imposibilidad de realizar dicha gestión, se estudie la posibilidad de por secretaria armar el expediente digital con las piezas faltantes.
- 3.1.3** Teniendo en cuenta que se requirieron nuevas pruebas, que las documentales que no se han allegado, se conmine a las partes para que se alleguen en medio digital y sean compartidas a todas las partes del proceso.
- 3.1.4** Que verificado lo anterior, en caso de existir pruebas imposibles de digitalizar por el volumen, se proceda conforme lo dispuesto en el auto

### **4. FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Invoco como fundamento de derecho las siguientes normas: Acuerdo 11629 de 2020, Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 del Ministerio de salud y las expedidas en el marco de emergencia sanitaria.

### **5. NOTIFICACIONES**

PAR Patrimonio Autónomo de Remanentes de Caprecom – en la Calle 67 # 16-30 de Bogotá correo electrónico de notificaciones judiciales: [notificacionesjudiciales@parcaprecom.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@parcaprecom.com.co) y el suscrito en la secretaria de su despacho o en el correo electrónico [cberber28@gmail.com](mailto:cberber28@gmail.com)

*Del señor juez, con admiración y respeto.*



**CAMILO ANDRÉS BERNAL BERMEO**  
**CC 80199572 de Bogotá.**  
**TP 182264 del C. S de la J.**